

Municipalidad de la Ciudad
de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



RESOLUCIÓN N° 012.09.

Santa Fe de la Vera Cruz, 03 MAR 2009.

VISTO:

Las funciones conferidas al Tribunal de Cuentas Municipal mediante la Ordenanza N° 11558 y el Programa de Acción previsto para el período anual; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ordenanza N° 11558 establece y regula los Sistemas de Control del Sector Público Municipal de la Ciudad de Santa Fe,
2. Que en este marco, el Sistema de Control Externo es ejercido por el Tribunal de Cuentas Municipal, y la misma Ordenanza en su Art. 18° determina las atribuciones de este organismo *“En el marco del programa de acción anual de control externo y posterior que se fija a sí mismo...”*.
3. Que en el inc. c) de mencionado artículo prevé *“Realizar auditorías contables, financieras, presupuestarias, de legalidad y gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones.”*
4. Que en el mismo artículo en sus incisos k), l) y n) también establece *“Requerir informes a los órganos de control interno relativos a los controles efectuados y resultados obtenidos”. ...“Recomendar a las autoridades correspondientes la adopción de las medidas administrativas que considere necesarias para prevenir y/o corregir deficiencias en la gestión del sector público municipal para lograr mayor eficiencia, eficacia y economía en la misma”. ...y “Solicitar las informaciones y antecedentes necesarios para el cumplimiento de las tareas relacionadas con auditorías, juicios de cuentas, juicios de responsabilidad o cualquier otra actuación vinculada con su competencia”.*
5. Que asimismo, prevé en el Capítulo VII: De las Auditorías, Art. 47° *A los fines de las auditorías previstas en la presente ordenanza el TCM estará facultado para:*
 - a) *Solicitar a cualquier organismo o funcionario municipal, informes, documentación, antecedentes y todo otro elemento que estime necesario. Así también podrá solicitarlos a personas que se encuentren ligadas a la administración municipal por convenios de obras, bienes y/o servicios o que por cualquier título posean esa documentación.*
 - b) *Efectuar la compulsión de los distintos registros, archivos, comprobantes y demás documentación perteneciente a la administración, entes descentralizados o autárquicos, cualquiera sea el lugar donde ellos se encuentren.*

*Municipalidad de la Ciudad
de Santa Fe*
Tribunal de Cuentas



c) Efectuar arqueo de caja, solicitar informes, rever inventarios y cuentas bancarias y requerir toda otra documentación necesaria para el control.

5. Que a la luz de las mentadas disposiciones en el ámbito de este Tribunal de Cuentas corresponde a la Dirección de Auditoría planificar, organizar y supervisar tareas que disponga el Tribunal en aquéllas áreas que se considere conlleven la necesidad de contar con un ambiente de control adecuado y/o evaluar su desempeño.

6. Que se hace necesario introducir en los procedimientos de control que se realizan, criterios de selectividad y apreciación de la oportunidad que compete a este órgano de control externo respecto de los mecanismos o modalidades de puesta en práctica más adecuados para ejercer su labor, optimizando el modelo de control vigente fundado en los principios de economía, eficiencia y eficacia previstos en la Ordenanza N° 11558 y en la Ordenanza N° 10610.

7. Que teniendo en cuenta el Plan de Acción Anual 2009 y su Anexo, propuesto por el Sr. Presidente, que comprende tareas de auditoría a realizarse en los momentos que se considere oportuno, mediante la asignación del personal que se desempeñará bajo la supervisión de la Dirección de Auditoría.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º: Disponer la realización de las tareas de auditoría previstas en el Plan de Acción Anual 2009, en la oportunidad que lo estime conveniente este organismo para poder ejercer en plenitud sus facultades de contralor.

Art. 2º: El equipo interviniente o personal afectado para cada una de las verificaciones dispuestas precedentemente, así como las tareas y el tiempo de las mismas, serán asignados por la Presidencia y se desempeñarán bajo la supervisión de la Dirección de Auditoría.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado:

C.P.N. Carlos A. Beltrán	Vocal
Esc. Luz María M. Balbastro	Vocal
C.P.N. Carlos A. C. Tomati	Presidente